

a la nueva prestación solicitada, resolviendo a su vez *dejar en suspenso la ejecución de esta resolución hasta que la sentencia adquiera firmeza*, para lo cual, deberá aportar copia de la sentencia que resuelva el recurso de suplicación presentado para continuar con la ejecución de lo resuelto o revocar, en su caso, esta resolución.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo conforme al interés de demora que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

Transcurridos los 30 días del plazo sin que se haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el Art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 9.793,58 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Melilla, 6 de abril de 2015.

P.D. de la Directora General,

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008

del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13–)

La Directora Provincial,

Esther Azancot Cánovas